

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTELÁN CRIVELLI Y LA C. CÁNDIDA ANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 9 de octubre de 2019, las partes, celebraron un Convenio General de Colaboración cuyo objeto consiste en: Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de interés mutuo en materia de gestión municipal, medio ambiente y desarrollo sustentable, vialidad, infraestructura turística, desarrollo comunitario, difusión cultural, divulgación artística y salud, quedando a consideración de las partes la ampliación hacia otras actividades de interés común.

SEGUNDO.- Que dentro de la cláusula Segunda del convenio antes referido se establece que para la realización del objeto del Convenio General, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

TERCERO.- Que dentro de la cláusula Décima Tercera del Convenio General, se estableció una vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMODANTE”:

I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. Que el Mtro. Alberto Islas Reyes en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 55,335, volumen 1,591, de fecha 7 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.

I.4. Que para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, quinto piso, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, México.

I.5. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato de comodato funge como Responsable Operativo el Dr. Joaquín Romero Ricavar, Director de la Facultad de Odontología, Región Orizaba-Córdoba.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que el Ayuntamiento se administra libremente, gobernado por una representación de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrada por el Presidente Municipal, Síndica y Regidores, de conformidad con los artículos 2 segundo párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

II.2. Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra la de fomentar la educación y procurar el progreso social, favoreciendo el mejoramiento moral, cívico y material tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.3. Que de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano del Estado de Veracruz y según Acta de Cabildo No. 126, de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, el Presidente Municipal y su Síndica están facultados para suscribir el presente contrato y representar a "EL COMODATARIO".

II.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Antonio Ruiz Galindo, número 211, colonia Centro del Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes legales, y han resuelto libremente celebrar el presente contrato de comodato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" es propietario del bien mueble "unidad dental", que se encuentra bajo inventario en la Facultad de Odontología en la región Orizaba-Córdoba de la Universidad Veracruzana, ubicada en Prolongación de Abasolo s/n, Congregación Tenango, Rio Blanco, Veracruz, con número de inventario N00025007, Folio I0199042 y número de factura 013004. **(SE ANEXA COPIA DE FACTURA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1)**

SEGUNDA.- "EL COMODANTE" se compromete a conceder el uso libre y gratuito a "EL COMODATARIO" del bien mueble "unidad dental", para prestar atención primaria a la población que reside en el municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz y toda persona que requiera el servicio relacionadas con enfermedades periodontales y caries, realización de diagnóstico para remitir pacientes con terceros molares, enfermedades de la cavidad oral, obtención de banco de pacientes, cuya atención medica será realizada única y exclusivamente por estudiantes de la Facultad de Odontología región Orizaba-Córdoba de la Universidad Veracruzana, para realizar sus prácticas y/o proyectos de investigación en el espacio destinado y acondicionado, dentro de

las instalaciones que ocupan el Sistema Municipal DIF de Ixtaczoquitlán, Veracruz con domicilio en Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios, sin número de Escamela Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

TERCERA.- “EL COMODANTE” entrega a **“EL COMODATARIO”**, quien acepta y recibe el bien mueble objeto del presente contrato, con la finalidad de que lo administre y resguarde para el servicio y atención primaria a la población que reside en el municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz y demás personas que así lo requieran.

La entrega del presente bien se hace constar en acta de entrega recepción que firmada por las partes forma parte del presente instrumento.

CUARTA.- “EL COMODATARIO” se compromete a administrar y resguardar el bien mueble objeto del presente Comodato y está consciente que el mismo será utilizado para el uso estipulado en la cláusula segunda, y además se obliga a:

I. Mantener el bien materia de este contrato, en buenas condiciones, ejecutando todas las reparaciones de mantenimiento que sean necesarias, y a devolverlo cuando por escrito se lo solicite **“EL COMODANTE”**, en las condiciones que se le entrega, con el sólo detrimento que por razón natural del uso sufra durante la vigencia del contrato;

II. Avisar inmediatamente a **“EL COMODANTE”**, de cualquier situación física o jurídica que pudiera afectar o poner en peligro el bien materia de este contrato;

III. Responder de todo deterioro que sufra el bien por su culpa, así como por la pérdida del mismo;

IV. No reservarse ningún derecho sobre la propiedad del bien materia del presente Contrato, cuya titularidad corresponde a **“EL COMODANTE”**;

V. Las demás obligaciones que para el buen uso y operación del bien objeto de este Contrato, le sean solicitadas por **“EL COMODANTE”**.

QUINTA.- “EL COMODANTE” se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previo mutuo acuerdo con **“EL COMODATARIO”**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien comodatado.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2021 y surtirá efectos a partir de su firma.

SÉPTIMA.- “EL COMODANTE” podrá solicitar en cualquier tiempo el bien mueble que se otorga en comodato, previa solicitud por escrito dirigida a **“EL COMODATARIO”**, con treinta días de anticipación.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO”, se obliga a conservar en buen estado físico el bien objeto del comodato, dando aviso de inmediato a **“EL COMODANTE”** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo. **“EL COMODATARIO”** acepta que el mantenimiento y las reparaciones necesarias, estarán a cargo de éste, por lo que no podrá hacer reclamación a **“EL COMODANTE”** de ninguna especie por dichos arreglos.

NOVENA.- Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcialmente, de las obligaciones que en este documento asumen.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written vertically along the right edge of the page.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que “EL COMODANTE” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL COMODATARIO”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de sus objetivos, por lo que no se considerará a “EL COMODANTE” como patrón, ni aún sustituto, y “EL COMODATARIO” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse. Así mismo, “EL COMODATARIO” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA PRIMERA. Aceptan ambas partes que desde el momento en que “EL COMODATARIO” reciba el bien otorgado en comodato, será siempre su responsabilidad el uso y disfrute de acuerdo a la cláusula segunda, por lo cual en caso de que se ocasione algún daño a terceros por el mal uso del mencionado bien, tendrá la obligación de cubrir cualquier responsabilidad, liberando a “EL COMODANTE” de toda obligación al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Este contrato puede ser modificado o adicionado, acordando las partes que sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que en la elaboración del presente contrato no ha existido dolo, error, lesión, violencia o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invocarse para declarar la nulidad del mismo, comprometiéndose a estar y pasar por él en todo lugar y momento.

DÉCIMA CUARTA. Asimismo, las partes convienen en resolver de común acuerdo las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, y sólo de persistir éstas, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE, EN DOS TANTOS, EL DÍA DOCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR “EL COMODANTE”

MTRO. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL

MTRO. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ
CANALES
VICERRECTOR REGIÓN ORIZABA-
CÓRDOBA

POR “EL COMODATARIO”

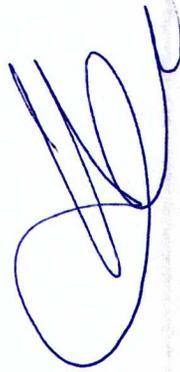
C.P. MIGUEL ANGELO CASTELL
CRIVELLI
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CÁNDIDA ANA HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ
SÍNDICA





DR. JOAQUIN ROMERO RICAVAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA EN LA REGIÓN
ORIZABA-CÓRDOBA



ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ, EL 12 DE MARZO DE 2020.